



Municipalidad Provincial de Oxapampa

## Ordenanza Municipal

N° 465-2019-M.P.O.



Oxapampa, 12 de diciembre de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2019, de fecha 06 de diciembre del año 2019;

#### VISTO:

Informe N° 777-2019-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N° 492-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 018-2019-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 578-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal; Dictamen N° 085-2019-REG-MPO-GDIS/CALP, de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello desde los gobiernos locales como representatividad máxima de una jurisdicción, se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, los Objetivos de desarrollo Sostenible 2030, menciona en el Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejorar de la nutrición; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con DS N°010-2016, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*

## *Ordenanza Municipal*

*N° 465-2019-M.P.O.*



y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover;

Que, la Resolución Ministerial N° 713-2005/MINSA, aprueba la Modificación de la Conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal a nivel Nacional y Regional;

Que, la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, el municipio saludable es el espacio territorial en el cual las políticas públicas han consolidado entornos y propiciado comportamientos saludables en las personas, familias y comunidades; con la participación activa de sus autoridades políticas y civiles, instituciones, organizaciones públicas, privadas y comunidad organizada para contribuir al desarrollo local;

Que, la Resolución Ministerial N° 862-2008/MINSA, que aprueba, la NTS N° 074-MINSA/DGSP-V.01. "Norma Técnica de Salud que Establece el Conjunto de Intervenciones Articuladas para la Reducción de la Mortalidad Neonatal en el Primer Nivel de Atención en Salud, en la Familia y la Comunidad";

Que, la Resolución Ministerial N° 142-2007/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Estándares e Indicadores de Calidad en la Atención Materna y Perinatal en los Establecimientos que cumplen con Funciones Obstétricas y Neonatales";

Que, la Resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Promoción de prácticas y entornos saludables para el cuidado infantil", conjunto de acciones integrales, articuladas y secuenciales, dirigidas a lograr en las niñas y los niños, un crecimiento adecuado y desarrollo normal, en sus capacidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales, respetando sus derechos, revalorando su cultura e incorporando aspectos de género. Corresponde a la familia, los cuidadores, la comunidad organizada, actores sociales e instituciones del estado, desarrollar un conjunto de prácticas y entornos saludables encaminados a lograr este fin, desde su concepción;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS - Primero la Infancia, aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social. El Desarrollo Infantil Temprano es prioridad en la agenda de la política pública, pues en los primeros cinco años de vida de todo ser humano se define, en gran medida, su capacidad para desarrollarse y consolidarse en la adultez, como ciudadana o ciudadano responsable y beneficiosa/o para sí misma/o, su familia y la sociedad;



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*

## *Ordenanza Municipal*

### *N° 465-2019-M.P.O.*



Que, la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico Lineamientos de Política de Promoción de la salud en el Perú, LP (1) La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas, LP (2) La persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud, LP (3) Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud, LP (4) Empoderamiento y participación social en salud;

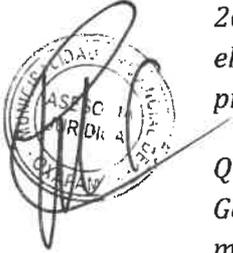


Que, el Decreto Supremo N° 008-2018- MIMP, Aprueba el Plan de acción conjunta para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018/PCM, se aprueba el "Plan Multisectorial de lucha contra la anemia", declarándose de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;



Que, el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, dentro del lineamiento de desarrollo social y bienestar de la población, se encuentra el de reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención;



Que, la Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA aprueba el Documento Técnico Gestión Local para la implementación y el funcionamiento de la casa materna; la casa materna es un espacio comunal, gestionado, construido y sostenido coordinadamente entre la comunidad, el Gobierno Local y/o Regional. Se utiliza para el alojamiento o posada temporal de mujeres gestantes y algún acompañante que ellas decidan (hijos, pareja, otros familiares y/o partera) en ambientes cálidos, parecidos al de sus viviendas con incorporación de sus prácticas alimenticias;

Que, en el Anexo N° 02 "Definiciones Operacionales para el Tarifario SIS" aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se define la "Asignación por Alimentación" (Código: 111) como la prestación administrativa que incluye la asignación por alimentación para las gestantes y acompañantes alojados en las Casas de Espera, hoy denominadas Casa Maternas, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, las



Municipalidad Provincial de Oxapampa

## Ordenanza Municipal

N° 465-2019-M.P.O.



administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 23, de fecha 06 de diciembre del 2019, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal de Oxapampa en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;



**ESTABLECE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** como prioridad distrital a la salud materna, su abordaje integral incluyendo la etapa preconcepcional, para asegurar el nacimiento saludable a través de la protección de la gestación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la instancia de articulación local el abordaje multisectorial de la salud materna, anemia materna, violencia hacia la mujer y otros problemas relacionados con el cuidado infantil integral, para lo cual formulará el plan de trabajo multisectorial.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de las acciones multisectoriales dirigido a toda la población del distrito.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente ordenanza distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL